



## **ORDENANZA N° 1680/2008**

**VISTO:** La necesidad de regularizar el funcionamiento de los establecimientos comerciales que expenden Zooterapicos;

Las sugerencias planteadas por un grupo de médicos veterinarios de la localidad, según los Expedientes C.D. N° 4148/08 y N° 4158/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario proceder a la regularización de los Establecimientos de venta de Zooterapicos, a fin de promover y garantizar el bienestar de todos los sectores vinculados al rubro y a la población en general.-

Que, la utilización indebida de productos de uso en medicina veterinaria puede ocasionar trastornos a la salud de la población.-

Que, es necesario sancionar una norma local adhiriendo a la Ley Provincial N° 1686/86 y su Decreto Reglamentario N° 4566/89.-

Que, el citado decreto establece los requisitos que deben reunir los Establecimientos de venta de productos zooterapicos.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OBLÍGASE a todos los Establecimientos donde se elaboren, fraccionen, distribuyan y/o expendan al por mayor / menor productos zooterapicos y demás productos de uso en Medicina Veterinaria., a poseer Asesoramiento técnico en la actividad, contando como mínimo con un medico veterinario matriculado en la Provincia de Neuquén, según Ley Provincial N° 1686/86 y su Decreto Reglamentario N° 4566/89, con las siguientes exigencias:

- a) Exhibir al público Nombre, Apellido y matricula Profesional del médico veterinario que se desempeña como Director Técnico. Título Universitario de Medico Veterinario visado por el Colegio Profesional de Medicina Veterinaria de la Pcia. Del Nqn.
- b) El Director Técnico deberá poseer domicilio legal y real dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes. Acredítese mediante fotocopia DNI o certificado de domicilio, en la Habilitación Comercial del Establecimiento.

ANDREA SILVANA ROSSO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1680/08.-

- c) exhibir un cartel indicando los horarios de atención del Médico Veterinario, cumpliendo con una carga horaria mínima de 4 (cuatro) horas diarias.
- d) Declaración jurada de otros cargos que desempeña.
- e) Deberá existir un libro foliado por la autoridad de aplicación, para control del presentismo del Profesional Asesor Técnico.
- f) Deberá poseer libro recetario.

**ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE** como órgano de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaria de Producción y Turismo (Dirección General de Bromatología).-

**ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE** un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de la sanción de la presente para que regularicen su situación aquellos establecimientos que aún no cumplen con los requisitos del Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 5°: DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ** la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO HUILICHES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1414/08.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA